

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2015

Viernes 16 de Octubre

Núm. 119

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

	<u>PAG.</u>
<b>II. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA. SECRETARÍA GENERAL	
Modificación RTP personal funcionario .....	2888
Bases concurso de traslados administrativos .....	2888
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
BERLANGA DE DUERO	
Concurso aprovechamiento agrícola parcelas en Cabreriza-Abanco.....	2893
CARABANTES	
Vacante juez de paz sustituto .....	2894
COVALEDA	
Aprobación provisional ordenanza aprovechamientos micológicos, plantas, etc. ....	2894
FRESNO DE CARACENA	
Obra nº 195 Plan Diputación 2015.....	2895
FUENTEPINILLA	
Expediente de expropiación forzosa .....	2895
Vacante juez de paz titular .....	2895
Vacante juez de paz sustituto .....	2896
GORMAZ	
Licencia municipal .....	2896
MATUTE DE ALMAZÁN	
Modificación de créditos nº 1/2015 .....	2897
QUINTANA REDONDA	
Modificación de créditos nº 1/2015 .....	2897
Ordenanza servicio de columbario en el cementerio .....	2898
Reglamento utilización maquinaria del Ayuntamiento .....	2900
RECUERDA	
Arrendamiento fincas para cultivo agrícola.....	2903
TAJUECO	
Vacante juez de paz titular .....	2904
TORRALBA DE ARCIEL	
Modificación de crédito nº 1/2015 .....	2904
VALTAJEROS	
Modificación de créditos nº 2/2015 .....	2904
Modificación ordenanza agua potable .....	2905
VELAMAZÁN	
Padrón agua y basura de Velamazán y Rebollo de Duero .....	2905
VINUESA	
Licencia ambiental .....	2905
<b>MANCOMUNIDADES</b>	
MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA	
Convocatoria elecciones parciales .....	2906
Modificación de créditos nº 2/2015 .....	2907
COMUNIDAD DE LA VILLA Y TIERRA DE ÁGREDA	
Reglamento exclusión facturación electrónica .....	2907



## SUMARIO

**PAG.**

### III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
Concentración parcelaria zona del Canal de Almazán. Demarcación 3..... 2908

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA  
Ejecución títulos judiciales 40/2015 ..... 2909  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SORIA  
Declaración de herederos 272/2015..... 2910  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE PLASENCIA  
Juicio de faltas nº 153/2015 ..... 2910

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

#### MODIFICACION RPT PERSONAL FUNCIONARIO 2015

El Pleno de la Diputación Provincial de Soria, en Sesión celebrada el 1 de octubre de 2015, adoptó acuerdo de modificación de la RPT de Personal Funcionario de dicho ejercicio, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 29-12-2014 y publicada en el *Boletín Oficial de la provincia* nº 10 de 23 de enero de 2015.

La modificación de la RPT fue dictaminada por la Comisión de Régimen Interior, Personal y Patrimonio y consiste en la ampliación de la dotación de puestos reservados a funcionarios eventuales, con la creación de un puesto de auxiliar administrativo, cuyas características son:

PUESTO: Auxiliar Administrativo.

CLASE: Funcionario Eventual.

GRUPO: C, subgrupo C2.

NIVEL: 16.

C. ESPECÍFICO ANUAL: 7.082,70 €.

La designación del funcionario eventual que ocupe el puesto, así como el porcentaje de jornada a desempeñar por el mismo, se efectuará mediante Resolución de esta Presidencia previa deliberación con el Grupo Popular.

La modificación de la RPT queda condicionada a la entrada en vigor de la modificación presupuestaria que se tramite al efecto.

Soria a 7 de octubre de 2015.–El Presidente, Luis Rey de las Heras.

2719

#### *BASES DEL CONCURSO DE TRASLADOS DE PERSONAL FUNCIONARIO. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA.*

La D.A. 4ª del Acuerdo Regulador de las condiciones económicas, sociales y de empleo mínimas aplicables al personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Soria, negociado para el período 2010-2012 actualmente prorrogado, contempla un proceso de promoción desde la Subescala Auxiliar a la Subescala Administrativa de Administración General. Al amparo de dicha disposición se han realizado dos convocatorias de promoción interna publicadas en los *Boletines Oficiales de la provincia* nº 19 de 15-2-13 y nº 28 de 10-3-14.

BOPSO-119-16102015



Finalizados ambos procesos de promoción, procede la convocatoria de concurso de traslados en la categoría de administrativos, a los cuatro puestos que han sido objeto de promoción en las convocatorias referidas en el párrafo anterior, más los puestos cubiertos de forma provisional en la anterior convocatoria de concurso de traslados, tal y como vienen reflejados en el anexo I de las presentes bases, procediéndose a unificar los puestos de trabajo ofertados según los diferentes Departamentos en que se ubican, diferenciando dentro del Departamento de Intervención la vacante existente en Gestión Tributaria.

En consecuencia, se convoca concurso de traslado de personal funcionario, Escala de Administración General, Subescala Administrativo, según las siguientes

## BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.- **Objeto de la convocatoria:** Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso, de los puestos de administrativo (Grupo C, Subgrupo C1) que se relacionan en el Anexo I de la presente Convocatoria.

### Segunda.- **Condiciones de los aspirantes:**

Podrán participar en la presente convocatoria todos los funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Soria pertenecientes al antiguo grupo C, escala Administración General, Subescala Administrativa, en la actualidad Grupo C, Subgrupo C1, conforme a la nueva clasificación profesional del art. 76 y Disposición Transitoria Tercera del Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 7/2007).

### Tercera.- **Instancias y Admisión:**

Las instancias, solicitando participar en el concurso, se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Soria durante el plazo de veinte días naturales, iniciándose el plazo el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la provincia*, en el impreso que figura como Anexo II de la presente convocatoria.

Las instancias, no obstante, podrán presentarse por cualquiera de las formas previstas en el Art. 38,4 de la L.R.J.A.P. y P.A.C.

Cada concursante podrá incluir en su solicitud cuantos puestos de trabajo ofertados considere de su interés por el orden de su preferencia, sin que se establezca la obligación de concursar a la totalidad de los puestos ofertados.

A la instancia deberán acompañarse necesariamente los siguientes documentos:

- a) Certificación que acredite el carácter de funcionario de carrera así como Grupo y Subgrupo de clasificación en el que se integre.
- b) Certificación justificativa de la antigüedad del concursante, tanto la reconocida en la Administración, como la antigüedad desglosada en cada una de las categorías desempeñadas.
- c) Certificado del grado consolidado.
- d) Copia compulsada de los títulos académicos y cursos de formación y perfeccionamiento alegados como méritos a valorar.

Los certificados a que se refieren los apartados a), b) y c) serán aportados de oficio por esta Administración, salvo que se refieran a antigüedad o servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en cuyo caso deberán de ser aportados por los interesados.

Los concursantes deberán poseer los méritos alegados, debidamente justificados, en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias.



## Cuarta.- *Comisión Calificadora.*:

La Comisión Calificadora estará constituida por un Presidente, cuatro vocales y un Secretario designados por el Presidente de la Diputación.

La Comisión quedará integrada además, en todo caso, por los vocales suplentes que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

Cualquiera de los miembros de la Comisión deberán abstenerse de actuar, cuando concurra en ellos alguna de las causas del Art. 28 del L.R.J.A.P. y P.A.C.

La designación de los miembros de la Comisión se efectuará mediante resolución de la Presidencia, que se publicará en el *Boletín Oficial de la provincia* y en el tablón de anuncios.

La Comisión no podrá constituirse validamente sin la asistencia de más de la mitad de los componentes titulares o suplentes indistintamente.

## Quinta.- *Admisión de aspirantes:*

Concluido el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación Provincial aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la publicará en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial, concediendo un plazo de diez días para reclamaciones a tenor del Art. 71 de la L.R.J.A.P. y P.A.C. Las reclamaciones se resolverán positiva o negativamente al aprobar la lista definitiva de admitidos, que también se publicará de la forma antedicha.

## Sexta.- *Méritos de los aspirantes y valoración de los mismos:*

La resolución del concurso deberá atenerse al siguiente baremo de méritos:

### a).- Antigüedad:

— 0.041 puntos por mes de servicio en la categoría de administrativo, con un máximo de 3 puntos, computándose a estos efectos los servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

— 0.008 puntos por mes de servicio en otras categorías, computándose a estos efectos los servicios prestados en otras Administraciones Públicas (descontando la parte computable en el apartado anterior), con un máximo de 3 puntos.

b).- Desempeño de puesto dentro de la misma área de trabajo: 0,025 puntos por mes de servicio, con un máximo de 2 puntos.

En los apartados a) y b), únicamente se computarán los meses completos despreciándose las fracciones inferiores al mes.

c).- Por otras titulaciones que guarden relación con la plaza a ocupar, excluida la titulación más genérica que se declara para acceder al grupo de pertenencia o las de inferior categoría a ésta:

- |   |            |
|---|------------|
| 1.- Técnico Superior Licenciado Universitario         | 1 puntos   |
| 2.- Técnico de Grado Medio o Diplomado Universitario. | 0,5 puntos |

No se computarán los títulos de Bachiller Superior, Formación Profesional o Grado Medio si sirven de base necesaria para la obtención de títulos superiores. La puntuación máxima por esta apartado será de 3 puntos.

d).- Asistencia a Cursos de Formación y Perfeccionamiento sobre las materias expresamente relacionadas en el Anexo III de las presentes Bases según el departamento en que se ubica el puesto de trabajo al que se concursa: 0,05 puntos por cada 20 horas de formación acumulables entre cursos. La puntuación máxima por este apartado será de 1 punto.

**Séptima.- Adjudicación de puestos:**

Los concursantes que no obtuvieran puesto de trabajo, bien por haber sido adjudicados la totalidad de los que son objeto de la presente convocatoria, bien por haber sido previamente adjudicados la totalidad de los solicitados en sus instancias, serán destinados, con carácter provisional, según la puntuación obtenida y la preferencia manifestada en el plazo de los cinco días siguientes a la resolución del concurso, a los puestos de Administrativo que no hubieran sido adjudicados o que resulten vacantes como consecuencia de la participación en el presente concurso de quienes tuvieran su puesto adjudicado de manera definitiva.

En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más concursantes a un mismo puesto de trabajo, se resolverá, en su caso, a favor del concursante que ya viniera ocupando puesto de trabajo en el mismo departamento en que se ubica el que se pretende adjudicar. De persistir el empate, se considerará la mayor puntuación obtenida en los diferentes méritos según el orden de su enumeración en la base sexta.

**Octava.- Nombramiento de los concursantes seleccionados:**

Concluida la valoración de los méritos, la Comisión de Selección publicará la propuesta de resolución del concurso, según el orden de puntuación de los concursantes.

Simultáneamente, la Comisión de Selección propondrá al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial la adjudicación, con carácter definitivo o provisional, según proceda, de los puestos de trabajo adjudicados en función de la puntuación final obtenida por cada concursante.

Una vez que la Comisión de Valoración haya formulado su propuesta de resolución, no será admitida ninguna renuncia a participar en el concurso o a alguna de las plazas objeto de convocatoria. El concursante seleccionado no podrán renunciar a la plaza adjudicada, que deberá desempeñarla durante un tiempo mínimo de dos años, limitación ésta última que no se les será de aplicación a quienes hubieran obtenido puesto de trabajo con carácter provisional.

**Novena.- Interpretación:**

La Comisión resolverá cuantas dudas presente la aplicación e interpretación de las presentes bases, adoptando las decisiones necesarias a tal fin para el perfecto desarrollo del concurso.

**Décima.- Impugnación:**

La convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de su aplicación y de las propias actuaciones de la Comisión, podrán ser impugnadas ante la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de conformidad con lo establecido en la Ley 30/92.

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el R.D. 896/1991 de 7 de junio; Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/2007 de 12 de abril.

**Undécima.- Junta de Personal:**

Las presentes bases fueron dictaminadas favorablemente por la Comisión Paritaria de personal funcionario el 8 de septiembre de 2015.

**ANEXO I  
RELACIÓN DE VACANTES A CONCURSO**

<i>Código</i>	<i>Puesto</i>	<i>Departamento</i>	<i>Vacantes</i>
1	Administrativo	RECURSOS HUMANOS	1
2	Administrativo	INTERVENCIÓN GENERAL.	2
3	Administrativo	INTERVENCIÓN GENERAL-GESTIÓN TRIBUTARIA	1
4	Administrativo	TESORERÍA-RECAUDACIÓN	1



# Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 119

Viernes, 16 de Octubre de 2015

Pág. 2892

<i>Código</i>	<i>Puesto</i>	<i>Departamento</i>	<i>Vacantes</i>
5	Administrativo	COOPERACIÓN LOCAL	1
6	Administrativo	INFORMÁTICA	1
7	Administrativo	VÍAS PROVINCIALES	1

## ANEXO II

### MODELO DE SOLICITUD

#### DATOS PERSONALES

DNI/NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
.....	.....	.....	.....
DOMICILIO	POBLACIÓN		PROVINCIA
.....	.....		.....
TELÉFONO	CATEGORÍA PROFESIONAL		
.....	.....		

#### CONVOCATORIA

PUESTO SOLICITADO: por orden de prioridad:

<i>Código</i>	<i>Puesto</i>	<i>Departamento</i>
	Administrativo	
	Administrativo	
	Administrativo	
	Administrativo	
	Administrativo	
	Administrativo	
	Administrativo	

El abajo firmante solicita ser admitido a LA CONVOCATORIA DE CONCURSO a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria.

Documentación que aporta:

- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas.
- Títulos académicos y de formación.
- Cursos de formación.

En \_\_\_\_\_ a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 201 .

Fdo.: \_\_\_\_\_

BOPSO-119-16102015



## ANEXO III

### CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO A VALORAR (BASE 6ª, e)

1 Recursos Humanos	Procedimiento Administrativo, Gestión de Personal
2 Intervención General	Procedimiento Administrativo, Gestión Presupuestaria, Contabilidad
3 Intervención General-Gestión	Procedimiento Administrativo, Gestión Tributaria
4 Tesorería-Recaudación	Procedimiento Administrativo, Recaudación
5 Cooperación Local	Procedimiento Administrativo, Contratación
6 Informática	Procedimiento Administrativo, Informática
7 Vías Provinciales	Procedimiento Administrativo

NOTA: Sólo se valoraran los cursos organizados e impartidos por Centros Oficiales de formación de funcionarios convocados por cualquier Administración Pública o por Promotores de Planes de Formación Continua, referidos exclusivamente a las materias que se indican en el recuadro en relación con el departamento en que se ubica el puesto de trabajo al que se concursa.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

Soria, 22 de septiembre de 2015.-El Vicepresidente Cuarto y Diputado Delegado de Personal, Pedro Casas Soler. 2628

## AYUNTAMIENTOS

### BERLANGA DE DUERO

#### ANUNCIO DE LICITACIÓN.

Entidad adjudicataria.- Ayuntamiento de Berlanga de Duero.

**Objeto del contrato:**

LOTE 1.- Parcelas Cabreriza-Abanco: Aprovechamiento agrícola de 55.36.99 Has.

**Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

Tramitación.-Ordinaria.

Procedimiento.-Abierto.

FORMA.-Concurso, único criterio de adjudicación.

**Tasación del aprovechamiento:**

LOTE 1.-110 €/Ha. al alza. (6.090,69 €/año).

Garantías.-Provisional.-2% de la tasación (121,81 €).

Definitiva.-5% del precio adjudicado.

**Obtención de documentación e información:**

Entidad.-Ayuntamiento de Berlanga de Duero.

Domicilio.- Plaza Mayor 1.

Localidad y código Postal.- Berlanga de Duero (42360)

Teléfono y fax.- 975 34 30 11 - 975 34 30 07.

E-Mail.- Puede solicitar el Pliego de Cláusulas a: secretario@berlangadeduero.es

**Requisitos específicos del contratista:** Ser agricultor.

BOPSO-119-16102015



## **Presentación de ofertas:**

Fecha límite de presentación.- quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Si la fecha límite coincide con sábado, el plazo se prorrogará al siguiente día hábil.

Documentación a presentar.- Sobres (A) oferta económica y sobre (B) documentos.

Lugar de presentación.- Ayuntamiento de Berlanga de Duero, registro general. De 9 a 14 h.

## **Apertura de ofertas:**

Entidad.- Ayuntamiento de Berlanga de Duero.

Fecha.- El 5º día hábil siguiente a la finalización de la presentación de ofertas.

Hora.-14:00 horas.

## **Criterios de adjudicación:**

\* Mayor renta ofertada.

Berlanga de Duero a 2 de octubre de 2015.–La Alcaldesa, M. Reyes Oliva Puertas. 2742

## **CARABANTES**

### **EDICTO**

Próxima a producirse la vacante en el cargo de Juez de Paz sustituto de este Municipio y al objeto de proceder a la elección por este Ayuntamiento de la persona que vaya a ocupar dicho cargo, se efectúa como convocatoria pública para que quienes estén interesados en cubrir dicha vacante presenten en este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, instancia solicitando su elección.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (B.O.E. de 02-07-1985) y en el Reglamento nº 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz (B.O.E. de 13-07-1995), para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el artículo 303 de la citada Ley Orgánica 6/1985.

En Carabantes, a 5 de octubre de 2015.–El Alcalde, Hermógenes Gil Martínez. 2722

## **COVALEDA**

### **ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Covaleda, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 8 de octubre de 2015, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamientos micológicos, de plantas, flores y frutos silvestres en el Monte nº 125 del CUP del municipio de Covaleda.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, conforme al procedimiento de urgencia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.





Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Covalada, a 8 de octubre de 2015.—El Alcalde, José Antonio de Miguel Camarero. 2728

### FRESNO DE CARACENA

Se expone al público que con fecha treinta de septiembre de dos mil quince, se ha aprobado por el pleno del ayuntamiento de Fresno de Caracena el proyecto relativo a la obra de sustitución de redes de agua en Fresno de Caracena obra número 195 del plan Diputación 2015 el proyecto ha sido redactado por los técnicos de la excelentísima Diputación Provincial de Soria.

Se aprueba inicialmente y se expone al público por espacio de quince días hábiles, si no se producen reclamaciones durante el período de exposición al público la aprobación será definitiva emitiendo el correspondiente certificado de aprobación

En Fresno de Caracena, a treinta de septiembre de dos mil quince.—El Alcalde, Tomás Arranz Bravo. 2717

### FUENTEPINILLA

Iniciado el expediente de expropiación forzosa para la ocupación de una porción de parcela 401 del Polígono 6 de este término municipal, cuyo “Proyecto de expropiación de porción de parcela catastral 42144C00600401 para paso de vehículos agrícolas” fue aprobado inicialmente en fecha 6 de Julio de 2015, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, puedan los interesados presentar alegaciones, aportando los documentos que estimen oportunos para la rectificación de posibles errores en la referida relación.

Cualquier persona natural o jurídica interesada podrá comparecer a los solos efectos de subsanar errores en la descripción material y legal de los bienes y presentar los documentos que sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

#### ***Relación de propietarios y bienes afectados***

*Propietarios:* ALFREDO BRAVO PACHECO.

JOSÉ LUIS BRAVO PACHECO.

MARÍA BEGOÑA BRAVO PACHECO.

*Bien afectado:* 1.249’43 m<sup>2</sup> porción de parcela 401 pol. 6 La Corraliza.

*Valoración:* 749’66 €.

Fuentepinilla a 5 de octubre de 2015.—El Alcalde, Tomás Manrique de Miguel. 2725

Próxima a producirse la finalización del mandato de Juez de Paz de este municipio, en virtud de lo dispuesto en el art. 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de Julio del Poder Judicial y art. 5 del Reglamento de 3/1995, de 7 de Junio de los Jueces de Paz, al objeto de proceder a la elección de persona idónea para el desempeño de dicho cargo, se anuncia convocatoria pública, con las siguientes condiciones:

1ª Podrán presentar sus solicitudes, todas aquellas personas que reúnan los requisitos exigidos en el art. 1 del Reglamento de los Jueces de Paz, y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial.



2ª El plazo de presentación de solicitudes, será de veinte días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

3ª Las personas que estén interesadas en ser nombradas Juez de Paz Titular y reúnan las condiciones legales, lo deberán solicitar por escrito, presentando sus instancias en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario de oficina.

Fuentepinilla a 5 de octubre de 2015.–El Alcalde, Tomás Manrique de Miguel. 2726

Próxima a producirse la finalización del mandato de Juez de Paz Sustituto de este municipio, en virtud de lo dispuesto en el art. 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de Julio del Poder Judicial y art. 5 del Reglamento de 3/1995, de 7 de Junio de los Jueces de Paz, al objeto de proceder a la elección de persona idónea para el desempeño de dicho cargo, se anuncia convocatoria pública, con las siguientes condiciones:

1ª Podrán presentar sus solicitudes, todas aquellas personas que reúnan los requisitos exigidos en el art. 1 del Reglamento de los Jueces de Paz, y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2ª El plazo de presentación de solicitudes, será de veinte días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

3ª Las personas que estén interesadas en ser nombradas Juez de Paz Sustituto y reúnan las condiciones legales, lo deberán solicitar por escrito, presentando sus instancias en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario de oficina.

Fuentepinilla a 5 de octubre de 2015.–El Alcalde, Tomás Manrique de Miguel. 2727

## GORMAZ

*HACE SABER: Que por don Avelino Martínez Hernández, en representación de FONTSORIA S.L, CON CIF B42169532, se ha solicitado licencia municipal de obras y de actividad para “Construcción de NAVE PARA EMBOTELLADORA DE AGUA MINERAL NATURAL” en suelo no urbanizable de este término municipal, finca sita en Polígono 3, Parcela 206.*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27.1 de la ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir plazo de información pública de la solicitud por término de 10 días hábiles contados desde el siguiente hábil posterior al en que se verifique la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual el expediente queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser examinado por quienes se consideren de algún modo afectados por la actividad, y presentar, en su caso, las reclamaciones, alegaciones u observaciones que estimen convenientes.

Igualmente, de conformidad con lo establecido por el artículo 25.2 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre un período de información pública de 20 días, hábiles contados desde el siguiente en que se verifique la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la provincia*, dentro del cual el expediente queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser examinado por quienes se consideren de algún modo afectados por la actividad, y presentar, en su caso, las reclamaciones, alegaciones u observaciones que estimen convenientes concernientes al uso excepcional en suelo rústico de la licencia urbanística solicitada.

En Gormaz, a 8 de octubre de 2015.–El alcalde, Rodolfo Cabanas Viana. 2720

**MATUTE DE ALMAZÁN**

La Junta Vecinal de Matute de Almazán en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2015 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos ingresos y transferencias entre partidas con el siguiente resumen por capítulos:

**PRESUPUESTO DE GASTOS:**

*Descripción:* Capítulo 1. Gastos de personal, consignación inicial 4.800. Consignación definitiva 9.800.

**INCREMENTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

*Descripción:* Capítulo 4. Transferencias corrientes, consignación inicial 1.000. Consignación definitiva 5.265.

**DISMINUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS:**

*Descripción:* Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, consignación inicial 37.950. Consignación definitiva 37.215.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Matute de Almazán, a 29 de septiembre de 2015.–El Alcalde, Carlos de Miguel Sacristán. 2715

**QUINTANA REDONDA****MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2015**

Habiéndose expuesto al público durante un plazo de quince días, el expediente de modificación de créditos 1/2015 del Ayuntamiento de Quintana Redonda sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, queda definitivamente aprobado el acuerdo del día 27 de abril de 2015 referido al expediente antes citado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo (Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), se procede a su publicación resumida por capítulos:

**CAPÍTULO 6:** 145.000,00 €.

El importe anterior queda financiado con cargo al superávit disponible de la liquidación del presupuesto anterior.

De conformidad con lo establecido en el artículo 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Quintana Redonda, 2 de octubre de 2015.–El Alcalde, Sergio Frías Pérez.

2733a



Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de este Ayuntamiento de aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de columbario en el cementerio municipal de Quintana Redonda, aprobada en sesión plenaria del día 6 de agosto de 2015, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo y se procede a su publicación en el *Boletín Oficial de la provincia*, según lo dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El texto íntegro de la Ordenanza, es el siguiente:

## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COLUMBARIO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE QUINTANA REDONDA (SORIA).**

### **Artículo 1.- *Objeto:***

Es objeto de la presente ordenanza la regulación del uso y ocupación de los columbarios del cementerio municipal de Quintana Redonda (parte nueva).

### **Artículo 2.- *Concepto:***

Se denominan columbarios a los habitáculos destinados a recibir las cenizas procedentes de la incineración o cremación del cadáver o sus restos.

### **Artículo 3.- *Ubicación:***

Los columbarios están situados en la parte nueva del cementerio municipal y sólo podrán contener las cenizas procedentes de la incineración o cremación de un único cadáver o de sus restos, o las procedentes de los restos de los cadáveres exhumados de una misma sepultura. En casos excepcionales, debidamente justificados, el Ayuntamiento podrá resolver otros supuestos.

### **Artículo 4.- *Destino:***

Podrán depositarse las cenizas de personas empadronadas, nacidas o que hayan tenido vínculo en el municipio, previa solicitud y resolución expresa favorable del Ayuntamiento.

### **Artículo 5.- *Solicitudes:***

Los interesados en el uso del columbario deberán de presentar en el Registro General del Ayuntamiento, junto con la solicitud (en el impreso que facilite el Ayuntamiento), la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Documento que acredite haber realizado la incineración en cualquier crematorio.
- Si se tratara de cenizas de cadáveres que previamente no han sido enterrados, la inscripción del fallecimiento en el Registro Civil.

El Ayuntamiento resolverá las solicitudes presentadas, en un plazo máximo de 15 días desde su presentación.

Finalizado el plazo previsto en el párrafo anterior sin que el Ayuntamiento dicte una resolución, se entenderá desestimada la solicitud.

Una vez comunicada la resolución, y si ésta fuera favorable, deberán depositarse las cenizas en un plazo máximo de 15 días a contar desde la notificación de la resolución. Si así no se hiciera, el Ayuntamiento entenderá sin más trámite que se renuncia a la concesión.

La resolución favorable deberá contener, como mínimo, el nombre y apellidos del concesionario, número del columbario, fecha de concesión y plazo.

No se podrá bajo ningún concepto abrir la puerta del columbario hasta la finalización de la concesión, salvo que el concesionario presente la solicitud de retirada en el Ayuntamiento y ésta sea aprobada, momento en el que se entenderá finalizada la concesión.

**Artículo 6.- Plazo de concesión:**

El plazo de uso (concesión temporal) de la unidad de columbario será de veinticinco años desde la fecha de concesión de uso.

Si por razones imputables al interesado se resolviera la concesión antes de la finalización del plazo, éste no tendrá derecho a la devolución, ni total ni parcial, de las cantidades abonadas.

Si, transcurrido un mes desde la finalización del plazo de concesión, nadie reclama la entrega de las cenizas, el Ayuntamiento las trasladará al osario común.

El plazo de concesión se podrá ampliar una única vez por otros veinticinco años más, previa solicitud con al menos un mes de antelación a la finalización del plazo de concesión, y abono de la tasa vigente en dicho momento.

El ayuntamiento resolverá dicha solicitud en un plazo máximo de 15 días, pudiendo denegar la ampliación de la concesión si entendiere que el espacio disponible no es suficiente para atender las necesidades que puedan surgir en los años siguientes.

**Artículo 7.- Tasas:**

Los derechos de uso del columbario serán de 300,00 € por unidad para las personas empadronadas, y 350,00 € para los no empadronados, que deberán ser abonados en la forma y plazo señalados en la resolución de la concesión por el familiar que haya firmado la solicitud.

**Artículo 8.- Forma de depositar las cenizas:**

El depósito de las cenizas en los columbarios deberá de realizarse de forma ordenada, de arriba abajo y de izquierda a derecha, de tal manera que no podrá ocuparse ningún columbario de la fila siguiente si la anterior no ha sido ocupada en su totalidad. En los casos de prórroga de la concesión, las cenizas serán trasladadas al columbario correspondiente al objeto de mantener un registro correlativo de los mismos.

A efectos de establecer un orden, se tendrá en cuenta la fecha de la concesión de uso.

**Artículo 9. Registro de columbarios:**

El Ayuntamiento llevará un registro de columbarios en el que constará, como mínimo: nombre y apellidos del solicitante, nombre y apellidos del incinerado; n° del columbario, fecha de concesión y plazo.

**Artículo 10. Características de los columbarios y disposición ornamental:**

Los columbarios se identificarán mediante una placa de identificación de acero inoxidable de 125 mm de ancho, 85 mm de alto y 1,5 o mm de grosor, que será facilitada por el solicitante y posteriormente pegada por el Ayuntamiento.

En la placa al menos, se grabarán: el nombre y apellidos del fallecido, la fecha de fallecimiento y edad, o los años de nacimiento y fallecimiento.

**Artículo 11. Daños:**

El Ayuntamiento de Quintana Redonda, se bien realizará la vigilancia general del recinto del cementerio, no se hace responsable de los robos ni de los daños que pudieran cometerse por terceros en los columbarios. Tampoco se hace responsable de los daños causados por causas naturales (inundaciones, etc).

**Artículo 12.- Interpretación de esta ordenanza:**

Se faculta al Sr. Alcalde para dictar cuantas normas de aplicación y desarrollo de la presente Ordenanza sean necesarias, así como para resolver las dudas que surjan en la interpretación de esta Ordenanza.



## DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación; sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Quintana Redonda, 9 de octubre de 2015.—El Alcalde, Sergio Frías Pérez.

2733b

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de este Ayuntamiento de aprobación del Reglamento de la prestación de servicios con utilización de cualquier maquinaria, elemento o aparato propiedad del Ayuntamiento o la utilización de dichos elementos por los particulares, aprobada en sesión plenaria del día 6 de agosto de 2015, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo y se procede a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, según lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El texto íntegro del Reglamento, es el siguiente:

### **REGLAMENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON UTILIZACIÓN DE CUALQUIER MAQUINARIA, ELEMENTO O APARATO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO O LA UTILIZACIÓN DE DICHS ELEMENTOS POR LOS PARTICULARES**

#### **Artículo 1. *Fundamento legal:***

Es fundamento legal del presente Reglamento la potestad que reconoce el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que las Entidades Locales podrán intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de las Ordenanzas y los Bando.

En cumplimiento del mismo, y siguiendo el procedimiento del artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, se acuerda establecer el presente Reglamento que regule la prestación del servicio o la utilización de maquinaria propiedad del Ayuntamiento por parte de los particulares.

#### **Artículo 2. *Objeto:***

El presente Reglamento tiene por objeto regular la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia de la Entidad Local, en concreto por la prestación de servicios con utilización de cualquier máquina, elemento o aparato propiedad del Ayuntamiento o la utilización de dichos elementos por los particulares, para su uso personal. La maquinaria que se prestará a los particulares, es la siguiente: cortacésped, desbrozadora, córtasetos, picar hormigón y carro de remasar.

#### **Artículo 3. *Ámbito de aplicación:***

Las disposiciones del presente Reglamento serán de aplicación en todo el término municipal de Quintana Redonda (Soria).

#### **Artículo 4. *Requisitos de los solicitantes:***

El solicitante deberá:

- Ser mayor de edad.
- Estar en plena disposición de sus capacidades físicas y psíquicas.

BOPSO-119-16102015



— Contar con los permisos administrativos necesarios para utilizar la maquinaria o aparato correspondiente, en su caso.

## Artículo 5. **Derechos:**

El interesado tiene derecho, siempre que lo permita la disponibilidad y conforme a los términos establecidos en este Reglamento:

— A usar la maquinaria, elementos o aparatos municipales por el tiempo que contrate, bajo su responsabilidad.

— En el supuesto de que la maquinaria, elemento o aparato se estropee por causa no imputable al mismo, el usuario tiene derecho en este caso a que sea reparado y se le proporcione otro.

## Artículo 6. **Deberes:**

Los particulares quedan obligados a cumplir las obligaciones contenidas en el Reglamento y de acuerdo con las instrucciones que les sean señaladas por la Alcaldía. El desconocimiento del contenido de este Reglamento y de dichas instrucciones no eximirá de su observancia y cumplimiento.

En concreto:

— Deberá utilizar la maquinaria o aparato con la diligencia debida.

— El usuario se obliga a respetar las condiciones del contrato y el pago del precio de la tasa.

— La maquinaria deberá entregarse en el mismo lugar donde se recogió o lugar en que se indique, en la zona destinada para ello.

— Si la maquinaria, elemento o aparato funciona con carburante, deberá entregarse con la misma cantidad que se dejó en el depósito o abonar la cantidad que falte a la entrega del aquel.

— Si se perdiera la llave (o cualquier otro elemento principal del aparato) deberá notificarse al Ayuntamiento.

— El estado de la maquinaria, elemento o aparato deberá ser el mismo que en el momento de ser entregado, salvo el deterioro producido por su uso normal.

En el caso de daños que no sean por el uso correcto, se cobrará el precio del valor de los daños ocasionados.

— Si es necesario contar con algún permiso para llevar dicha maquinaria, deberá presentarlo el titular antes de retirar la misma.

— Deberá devolver la maquinaria a la mayor brevedad.

— A la entrega de la maquinaria, elemento o aparato propiedad del Ayuntamiento, el usuario deberá firmar un albarán en el que quede acreditado que ha recibido dicha maquinaria, elemento o aparato por el plazo correspondiente. En dicho albarán figurarán los siguientes datos: NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE, D.N.I., MAQUINARIA SOLICITADA, FECHA DE SOLICITUD, FECHA DE DEVOLUCIÓN Y FIRMA DEL SOLICITANTE. Por el reverso del albarán constará un extracto de los derechos y deberes e infracciones y sanciones que constan en este Reglamento.

— No podrá ceder a terceros, bajo ningún título, la maquinaria sin el consentimiento expreso del Ayuntamiento.

## Artículo 7. **Precios:**

Se establece un precio de diez euros (10,00 euros) por día de utilización de la maquinaria, excepto la utilización del carro de remesar, cuyo precio es de 2,00 € diarios. Además cada persona que solicite cualquier tipo de maquinaria, tiene que depositar como FIANZA: 30,00 euros, que serán devueltos, una vez que se compruebe que la maquinaria está en buen estado y que el carburante de la máquina que se devuelve es el mismo que cuando se entregó.



El Plazo máximo de utilización de la maquinaria será de siete días, que podrán ser ampliados siempre que lo solicite la persona interesada y sea autorizado por el Ayuntamiento, no pudiendo nunca superar los quince días.

Si por cualquier circunstancia el Ayuntamiento necesitara utilizar la maquinaria prestada, la persona que la ha solicitado tiene que devolverla de forma inmediata sin que pueda solicitar por ello ningún tipo de compensación económica.

#### Artículo 8. **Potestad sancionadora:**

La potestad sancionadora corresponderá al Alcalde dentro del ámbito de sus competencias, sin perjuicio de dar cuenta a las Autoridades judiciales y administrativas, en el caso de que puedan constituir un objeto constitutivo de delito o falta de las conductas e infracciones cuya sanción e inspección tengan atribuidas legal o reglamentariamente, siempre previa incoación del expediente administrativo correspondiente, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y los artículos 80, 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 9. **Infracciones:**

A efectos del presente Reglamento, las infracciones se clasifican muy graves, graves y leves.

Se consideran infracciones muy graves la reincidencia en la comisión de las graves, y cualquiera de las que se enumeran a continuación:

- Deteriorar la maquinaria, elemento o instalaciones mediando dolo o negligencia grave.
- Extraviar la maquinaria, elemento o instalaciones.
- Causar daños a bienes de terceros mediando dolo o negligencia graves.
- No devolver la maquinaria, aparato o elemento excediendo el plazo de 15 días.

Se consideran infracciones graves la reincidencia en la comisión de tres faltas leves, y las que a continuación se enumeran:

- Deteriorar la maquinaria, elemento o instalaciones sin mediar dolo o negligencia grave.
- Causar daños a bienes de terceros sin mediar dolo o negligencia graves.
- No devolver la maquinaria, aparato o elemento excediendo el plazo de siete días (sin que el particular haya solicitado la ampliación de este plazo).

Se considerarán faltas leves todas aquellas infracciones a esta Ordenanza que no estén tipificadas ni como graves ni como muy graves.

#### Artículo 10. **Sanciones:**

Las infracciones serán sancionadas con:

- Infracciones muy graves: hasta 1.500 euros.
- Infracciones graves: hasta 1.000 euros.
- Infracciones leves: hasta 300 euros.

#### Artículo 11. **Prescripción:**

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

La sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.





## DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación; sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Quintana Redonda, 9 de octubre de 2015.–El Alcalde, Sergio Frías Pérez.

2733c

## RECUERDA

### ANUNCIO ARRENDAMIENTO FINCAS PARA CULTIVO AGRÍCOLA

De conformidad con el acuerdo del Pleno de fecha 30/09/2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para el arrendamiento de un lote de fincas rústicas municipales para destinarlo a cultivo agrícola conforme a los siguientes datos:

#### 1. **Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Recuerda
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

#### 2. **Objeto del contrato.**

- a) Descripción del objeto: Arrendamiento de un lote de fincas rústicas municipales (relación en el pliego) para destinarlo a cultivo agrícola
- b) Duración del contrato: Cinco años (campañas agrícolas 2015/2016 a 2019/2020)

#### 3. **Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: Los establecidos en el pliego

#### 4. **Importe del arrendamiento:**

- LOTE Nº 2: 175,00 euros/ha anuales, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

#### 5. **Presentación de ofertas:**

a) Fecha límite de presentación: Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, en horario de atención al público (lunes y miércoles 17:00 a 20:00 horas), dentro del plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

b) Documentación a presentar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

c) Lugar de presentación:

Entidad: Ayuntamiento de Recuerda.

Domicilio: C/ Real s/n

Localidad y código postal: Recuerda. 42313

Recuerda, a 1 de octubre de 2015.–La Alcaldesa-Presidenta, Consuelo Barrio Iñigo.

2729

BOPSO-119-16102015



## TAJUECO

Próxima a producirse la finalización del mandato de Juez de Paz de este municipio, en virtud de lo dispuesto en el art. 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de Julio del Poder Judicial y art. 5 del Reglamento de 3/1995, de 7 de Junio de los Jueces de Paz, al objeto de proceder a la elección de persona idónea para el desempeño de dicho cargo, se anuncia convocatoria pública, con las siguientes condiciones:

1ª Podrán presentar sus solicitudes, todas aquellas personas que reúnan los requisitos exigidos en el art. 1 del Reglamento de los Jueces de Paz, y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2ª El plazo de presentación de solicitudes, será de veinte días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

3ª Las personas que estén interesadas en ser nombradas Juez de Paz Titular y reúnan las condiciones legales, lo deberán solicitar por escrito, presentando sus instancias en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario de oficina.

Tajueco a 6 de octubre de 2015.–El Alcalde, David Soria Álvarez.

2724

## TORRALBA DE ARCIEL

La Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, en Sesión celebrada el día 1 de octubre de 2015, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito 1/15 (suplemento de crédito) que afecta al Presupuesto general para el año 2015.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se somete a información al público por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que durante dicho plazo los posibles interesados lo puedan examinar y formular cuantas alegaciones estimen oportunas. De no presentarse ninguna alegación contra el citado expediente, el mismo se entenderá definitivamente aprobado de forma automática.

Gómara, 1 de octubre de 2015.–El Alcalde, Alejandro Contreras Uriel.

2723

## VALTAJEROS

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 16-09-2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2015 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Valtajeros, a 17 de septiembre de 2015.–La Alcaldesa, P. A. Hernández.

2714a



En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de modificación de la ordenación para la regulación de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, que fue adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2015.

Los interesados legítimos podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dicha modificación de la Ordenanza en el Plazo de Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo de modificación, que será ejecutivo sin más trámites, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo de modificación.

En Valtajeros, a 17 de septiembre de 2015.–La Alcaldesa, P. A. Hernández. 2714b

### VELAMAZÁN

Aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento del día 5 de octubre de 2015, el Padrón de la Tasa por prestación del suministro de agua potable y el Padrón por la Tasa del Servicio de recogida de basuras de Velamazán y del Barrio de Rebollo de Duero, correspondiente al ejercicio de 2015 y 2014, respectivamente, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Velamazán, a 5 de octubre de 2015.–El Alcalde, David Sobrino de Miguel. 2718

### VINUESA

#### EDICTO

*Doña Asunción Medrano Marina, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Vinuesa (Soria), por el presente HACE SABER:*

Que por Don Pedro Álvaro Utrilla, con D.N.I. nº 72889583F se ha solicitado licencia ambiental y de apertura para BAR MUSICAL “BLACK MOON”, con emplazamiento en C/ Reina Sofía nº 41 (Catastralmente C/ Reina Sofía nº 41-Bajo) de esta localidad, conforme al Certificado de Adecuación de Bar Musical “Black Moon”, clasificado como Bar de Categoría Especial, redactado por el Arquitecto D. Juan Pablo Viamonte Blanco.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León se procede a abrir plazo de información pública de la solicitud por término de diez días hábiles contados desde el siguiente hábil posterior en que se verifique la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual el expediente queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser examinado por quienes se consideren de algún modo afectados por la actividad, y presentar, en su caso, las reclamaciones, alegaciones u observaciones que estimen convenientes.

Vinuesa 23 de septiembre de 2015.–La Alcaldesa, Asunción Medrano Marina. 2730

**MANCOMUNIDADES****MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA**

La Comisión Permanente de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2015, dando cumplimiento a lo que disponen los artículos 11 al 15 del Reglamento para el Régimen y Administración de esta Entidad, adoptó el acuerdo del tenor literal siguiente:

“Primero.- Convocar Elecciones Parciales, para cubrir seis puestos de Vocales de la Comisión Permanente de esta Entidad, en el número que por Comarca, se detalla a continuación:

- |                               |            |
|-------------------------------|------------|
| - Comarca de Almarza          | 1 vocal.   |
| - Comarca de Gómara           | 1 vocal.   |
| - Comarca de Frentes          | 1 vocal.   |
| - Comarca de Lubia            | 1 vocal.   |
| - Comarca de Pinares-El Valle | 2 vocales. |

Segundo.- Fijar para el día 26 de noviembre de 2015, desde las 10 a las 13 horas, la fecha de celebración de las Elecciones, ante la Mesa Electoral, constituida en el Salón de Actos del edificio “Casa de la Tierra”, sede de la Mancomunidad y sita en la C/. Teatro nº.17 de Soria.

Tercero.- Solicitar de todos los pueblos, la remisión al Sr. Presidente de la Mancomunidad, durante el mes de octubre (artículo 11 del Reglamento), de certificación del acuerdo de nombramiento de su respectivo DELEGADO para participar en las elecciones, y en el que se recoja expresamente su condición de vecino asentado y empadronado, extremos previstos en el artículo 18 del Reglamento para el Régimen y Administración de esta Entidad.

Cuarto.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 15.3. del Reglamento, serán electores todos los pueblos de la Mancomunidad y elegibles los Delegados de los Pueblos siguientes:

- COMARCA DE ALMARZA.- Aldeaseñor, Almajano, Arguijo, Aylloncillo, Barriomartín, Estepa de San Juan, Fuentelsaz, Matute de la Sierra, Pinilla de Caradueña, Portelárbol, Portelrubio, La Póveda, La Rubia, Segoviela, Torrearévalo, Ventosa de la Sierra.
- COMARCA DE GÓMARA.- Abión, Aliud, Boñices, Buberos, Carazuelo, Cardejón, Castejón del Campo, Castil de Tierra, Duáñez, Fuentetecha, Jaray, Ledesma, Ojuel, Paredesroyas, Peroniel, Pinilla del Campo, Portillo, Ribarroya, Torralba de Arciel, Villaseca de Arciel, Zárabes.
- COMARCA DE FRENTES.- Alconaba, Canredondo, Carbonera, Cidones, Cubo de Hogueiras, Chavaler, Dombellas, Las Fraguas, Fuentecantos, Golmayo, Herreros, Nieva, Ocenilla, Ontalvilla de Valcorba, Oteruelos, Pedrajas, Tardesillas, Toledillo, Torretartajo, Valdegeña, Ventosilla de San Juan, Villaciervos, Villar del Campo, Villaverde del Monte.
- COMARCA DE LUBIA.- Almarail, Cascajosa, Cubo de la Solana, Cuevas de Soria, Itue-ro, Izana, Los Llamosos, Miranda de Duero, Navalcaballo, Rabanera del Campo, Los Rábanos, Tardajos, Tardelcuende.
- COMARCA PINARES-EL VALLE.- Covaleda, Langosto, Molinos de Razón, Vinuesa.

Quinto.- Los Delegados para realizar el acto de votación, deberán venir provistos del D.N.I. o cualquier otro documento que acredite su personalidad.”

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento de los pueblos integrantes de esta Mancomunidad.

Soria, a 6 de octubre de 2015.–El Presidente, Miguel Bonilla Cornejo.

2731



En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 27 de agosto de 2015, sobre el expediente de modificación de créditos nº 2/2015.

La modificación de créditos del Presupuesto afecta a las partidas que se especifican en el expediente de su razón, siendo su resumen conforme a los siguientes detalles:

Expediente núm. 2 de modificación de créditos de la Mancomunidad de los 150 Pueblos: Ejercicio 2015.

I) Modificaciones en el Estado de Gastos

1. Capt. 1 Gastos de personal	2.429,43 €
2. Capt. 4 Reparto a pueblos	415.000,00 €
3. Capt. 6 Inversiones reposición	1.000,00 €
Total Modificaciones	418.429,43 €

II) Financiación de las modificaciones

2. Por Remanente de Tesorería partida 870.00	418.429,43 €
Total de los recursos igual a las modificaciones	418.429,43 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Soria a 7 de octubre de 2015.–El Presidente, Miguel Bonilla Cornejo.

2734

## COMUNIDAD DE LA VILLA Y TIERRA DE ÁGREDA

### ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días hábiles a efectos de reclamaciones o alegaciones, sin que ninguna se haya formulado, se eleva a definitivo el Acuerdo municipal adoptado en fecha treinta de mayo de dos mil quince, relativo a la aprobación del Reglamento sobre exclusión de la obligación de facturación electrónica de la Comunidad de Villa y Tierra de Agreda (Soria).

De conformidad con el artículo 49 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público en este momento, siendo el texto del citado Reglamento del siguiente tenor literal:

#### “REGLAMENTO SOBRE EXCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA DE LA COMUNIDAD DE LA VILLA Y TIERRA DE ÁGREDA (SORIA)

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, en el último párrafo de su art. 4, permite eximir



de la obligación de facturar electrónicamente a las Administraciones públicas cuando no se supere la cantidad de 5.000,00 €, siempre que así se contemple reglamentariamente.

Visto que muchas entidades de las obligadas a facturar electrónicamente no se encuentran actualmente preparadas para ello, y dadas las cantidades tan reducidas que generalmente se contratan por parte de esta Comunidad de Villa y Tierra, es preciso excluirlas de esa obligación en la medida que la norma lo permita, sin perjuicio de que siempre podrán, voluntariamente, presentar facturas electrónicas.

Considerando que el apartado a) del art. 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce a las Administraciones locales la potestad reglamentaria, siendo el cauce de su aprobación el contemplado en el art. 49 de la misma Ley. Por ello, esta Comunidad de Villa y Tierra podrán eximir, mediante la aprobación de un Reglamento, de la obligación de facturar electrónicamente hasta la referida cantidad.

Considerando que la Disposición Adicional Quinta de la citada Ley 25/2013 permite adherirse al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACe), aceptando en su integridad las condiciones de uso de la plataforma, este Reglamento es el medio óptimo para acordar tal adhesión.

#### **Artículo 1**

Se excluye de la obligación de facturar electrónicamente a esta Administración contemplada en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, a todas aquellas facturas cuyo importe sea de hasta cinco mil (5.000,00) euros.

#### **Artículo 2**

Se entienden comprendidos dentro de la cantidad expresada en el precepto anterior todos los conceptos, incluidos impuestos, recargos y suplidos.

#### **Artículo 3**

La Comunidad de la Villa y Tierra de Ágreda se adhiere al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACe), aceptando en su integridad las condiciones de uso de la plataforma.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

En Dévanos, a seis de octubre de dos mil quince.–El Presidente, Isidoro Gil García. 2737

## **ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**

### **JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

#### **SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

#### **A V I S O**

Terminada la publicación del Acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de CANAL DE ALMAZÁN DEMARCACIÓN 3: VILLALBA-COSCURITA-BORDEJÉ-LA MIÑOSA (Soria), y no excediendo el número de recursos contra el mismo del 5% del total de propietarios ni las aportaciones de los recurrentes exceden del 5% de superficie total de la zona, este Servicio Territorial ha resuelto dar toma de posesión provisional, y por tanto poner a disposición



de los propietarios todas las fincas de reemplazo que respectivamente les correspondan, EXCEPTO aquellas que se hallen con cosecha pendiente de recoger, correspondiente al año agrícola 2014-2015, cuya posesión se retrasará hasta su efectiva recolección dentro de dicho año agrícola.

Se considera como fecha de toma de posesión provisional de las nuevas fincas, el día siguiente al de la última publicación de este Aviso en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 14/90 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, se comunica a los interesados que dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que las fincas hayan sido puestas a disposición de los participantes para que tomen posesión provisional, podrán entablar reclamación ante las oficinas provinciales o centrales de la Consejería de Agricultura y Ganadería o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), acompañando dictamen pericial sobre diferencias superiores al dos por ciento, entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el título o en el expediente de concentración.

En Soria, a 13 de octubre de 2015.—El Jefe del Servicio Territorial, José Manuel Ruiz Romero. 2721

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA

#### EDICTO

*Doña Antonia Pomeda Iglesias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de Soria, hago saber:*

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 40/2015 y Ac. de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de SUSANA PÉREZ APARICIO y CIPRIANO GONZALO HERAS contra la empresa DISBESO S.A., se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

AUTOS de 29-9-15:

“Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia dictada en autos DSP 212/15 a favor de la parte ejecutante, SUSANA PÉREZ APARICIO, frente a la empresa DISBESO S.A. (CIF A42137216), parte ejecutada, y subsidiariamente el FOGASA, por importe de 109.770,02 euros en concepto de principal, sin perjuicio de posteriormente tasar costas y liquidar intereses que puedan devengarse durante la ejecución...”.

“Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia dictada en autos DSP 213/15 a favor de la parte ejecutante, CIPRIANO GONZALO HERAS, frente a la empresa DISBESO S.A. (CIF A42137216), parte ejecutada, y subsidiariamente el FOGASA, por importe de 83.786,53 euros en concepto de principal, sin perjuicio de posteriormente tasar costas y liquidar intereses que puedan devengarse durante la ejecución...”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a DISBESO S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.



Con la advertencia a que se refiere el art. 59.2 de la LJS, haciéndose las siguientes comunicaciones fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, salvo el supuesto de comunicación de las resoluciones que deban revestir la forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento.

En Soria, a uno de octubre de dos mil quince.—La Secretaria Judicial, Antonia Pomeda Iglesias. 2732

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SORIA

### EDICTO

*Doña Estíbaliz Núñez Puerta, Letrada de la Administración de Justicia y del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Soria,*

Hago Saber: Que, en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado con el número 272/2015 por el fallecimiento sin testar de D<sup>a</sup> Felisa Francisco Francisco, natural de Duruelo de la Sierra (Soria), y ocurrido en Soria el día 22 de febrero de 2015, promovido por D<sup>a</sup> Victoriana Altelarrea Francisco, representada por el Procurador D. Ismael Pérez Marco; se ha acordado, por resolución de esta fecha, llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta (30) días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Soria, a seis de octubre.—La Letrada de la Administración de Justicia, Estíbaliz Núñez Puerta. 2735

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE PLASENCIA

### EDICTO

*D. Miguel Ángel Cavero Coll, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número 1 de Plasencia.*

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas nº 153/15 se ha dictado Sentencia número 121/2015, de fecha 29 de julio de 2015, de contenido absolutorio, resolución que no es firme, contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cáceres en el plazo de cinco días desde su notificación.

Que la anterior resolución se halla en la oficina Judicial de este Juzgado, a disposición del interesado señalado a continuación, donde puede acudir para tener conocimiento íntegro del acto.

Y para que conste y sirva de notificación a Virgilio Fernández Pérez, respecto del no ha podido notificársele la sentencia en el domicilio que figura en el procedimiento y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Plasencia a ocho de octubre de dos mil quince.—El Secretario Judicial, Miguel Ángel Cavero Coll. 2736